

SERVICIO DE ADMINISTRACIÓN TRIBUTARIA - SAT
RESOLUCIÓN JEFATURAL N.º 001-004-00004272

Lima, 29 de marzo de 2019.

CONSIDERANDO:

Que, el artículo 45 del Decreto Legislativo N.º 1440, Decreto Legislativo del Sistema Nacional de Presupuesto Público, indica que los montos y las finalidades de los créditos presupuestarios contenidos en los Presupuestos del Sector Público solo podrán ser modificados durante el ejercicio presupuestario, dentro de los límites y con arreglo al procedimiento establecido, mediante modificaciones en el Nivel Institucional o en el Nivel Funcional y Programático;

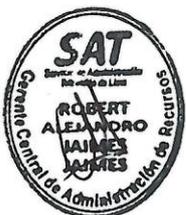
Que, de acuerdo con lo establecido en la novena disposición complementaria final del referido decreto legislativo, el mismo entró en vigencia a partir del 1 de enero de 2019, salvo los siguientes artículos que se implementan de manera progresiva, conforme lo determine la Dirección General de Presupuesto Público mediante resolución directoral: artículos 16, 17, 21, 24, 25, 26, 27, 47, 50, 51, 58, 59, 60, 64 y 77 del decreto legislativo;

Que, el numeral 1.8 del artículo 1 de la Resolución Directoral N.º 001-2019-EF/50.01, norma que dispone la entrada en vigencia de diversos artículos del Decreto Legislativo N.º 1440, estipula que el artículo 47 entrará en vigencia a partir del 1 de enero de 2021;

Que, según la primera disposición complementaria transitoria del Decreto Legislativo N.º 1440, en tanto no se implementen los artículos establecidos en la novena disposición complementaria final, los artículos respectivos de la Ley N.º 28411, Ley General del Sistema Nacional de Presupuesto, mantienen su vigencia;

Que, en ese contexto, el artículo 40 del Texto Único Ordenado de la Ley N.º 28411, aprobado por Decreto Supremo N.º 304-2012-EF, dispone que son modificaciones presupuestarias en el nivel Funcional Programático: las anulaciones y la habilitaciones;

Que, el numeral 18.1 del artículo 18 de la Directiva N.º 001-2010-EF/76.01, "Directiva para la Ejecución Presupuestaria de las Entidades de Tratamiento Empresarial", aprobada mediante Resolución Directoral N.º 002-2010-EF/76.01 y modificada mediante Resolución Directoral N.º 003-2011-EF/76.01 y Resolución Directoral N.º 002-2012-EF/50.01, vigente para el presente ejercicio fiscal, señala que las modificaciones presupuestarias en el Nivel Funcional Programático son aquellas que se realizan dentro del Presupuesto



Institucional vigente de cada Entidad de Tratamiento Empresarial (ETE) y se configuran a través de Habilitaciones y Anulaciones que varían los créditos presupuestarios aprobados para las actividades y proyectos;

Que, por su parte, el numeral 40.2 del artículo 40 del Texto Único Ordenado de la Ley N.º 28411, establece que las modificaciones presupuestarias en el Nivel Funcional Programático son aprobadas mediante resolución del titular, a propuesta de la Oficina de Presupuesto o de la que haga sus veces en la entidad;

Que, el numeral 19.3 del artículo 19 de la Directiva N.º 001-2010-EF/76.01 establece que las modificaciones presupuestarias en el Nivel Funcional Programático, se aprueban mediante Resolución del Titular de la Entidad o Acuerdo de Directorio, según corresponda, a propuesta de la Oficina de Presupuesto o de la que haga sus veces en la entidad;

Que, de acuerdo a lo establecido en el numeral 4.1 del artículo 4 de la citada directiva, el titular de la ETE es la máxima autoridad ejecutiva de la entidad y es responsable de la Gestión Presupuestaria de la misma;

Que, el Reglamento de Organización y Funciones del Servicio de Administración Tributaria, aprobado mediante Ordenanza N.º 1698 y modificado por la Ordenanza N.º 1881, establece en su artículo 12 que la Jefatura del Servicio de Administración Tributaria es el órgano de mayor nivel administrativo de la entidad, y tiene como principal objetivo dirigir, controlar y supervisar el funcionamiento de la institución;

Que, mediante Resolución Jefatural N.º 001-004-00004189 de fecha 27 de diciembre de 2018, se aprobó el Presupuesto Institucional de Apertura de Ingresos y Egresos del Servicio de Administración Tributaria - SAT correspondiente al ejercicio fiscal 2019;

Que, a través del Memorándum N.º 162-092-00012432, recibido el 29 de marzo de 2019, la Gerencia de Finanzas solicita se emita la resolución jefatural que autorice la modificación presupuestaria del primer trimestre del 2019, así como la modificación de metas del primer trimestre del 2019;

En uso de las facultades conferidas por el artículo 12 del Reglamento de Organización y Funciones del Servicio de Administración Tributaria, aprobado mediante Ordenanza N.º 1698 y modificada por la Ordenanza N.º 1881.

SE RESUELVE:

Artículo 1º.- Autorícese la modificación presupuestaria mediante "Habilitaciones y Anulaciones" en el Nivel Funcional Programático del



Servicio de Administración Tributaria, para el Año Fiscal 2019, de acuerdo al detalle del Anexo I, propuesta por la Gerencia de Finanzas del SAT.

Artículo 2°.- Autorícese la modificación de las metas presupuestarias aprobadas en el Presupuesto Institucional del Servicio de Administración Tributaria, para el Año Fiscal 2019, de acuerdo al detalle del Anexo II.

Artículo 3°.- La Gerencia de Finanzas del Servicio de Administración Tributaria es responsable de que se efectúe el registro de la presente modificación, aprobada bajo los procedimientos informáticos que para tal efecto establezca la Dirección General de Presupuesto Público del Ministerio de Economía y Finanzas.

Artículo 4°.- De acuerdo con el artículo 21 de la Directiva N.º 001-2010-EF/76.01, "Directiva para la Ejecución Presupuestaria de las Entidades de Tratamiento Empresarial", el Gerente de Finanzas del SAT, remitirá a la Dirección General de Presupuesto Público del Ministerio de Economía y Finanzas, copia de la presente resolución.

Artículo 5°.- Encargar al responsable del Portal de Transparencia del SAT la publicación de la presente resolución en la página Web de la Entidad: www.sat.gob.pe.

Regístrese, comuníquese y cúmplase.


Miguel Filadelfo Roa Villavicencio
Jefe del Servicio de Administración Tributaria



ANEXO I: RESOLUCIÓN N.º 001-004-00004272

**HABILITACIONES Y ANULACIONES PRESUPUESTARIAS
AL NIVEL DE ACTIVIDAD
(En Nuevos Soles)**

ENTIDAD: Servicio de Administración Tributaria – SAT

Categ.	Programa PPTO	Actividad Acción	Función	Division Funcional	Grupo Funcional	Finalidad	Fte. Fto.	Grupo	Anulación	Crédito
		/ Obra						Genérico		
2	9001	5000003	03	006	0008	00009	09	2.1	171,785	171,785
2	9001	5000003	03	006	0008	00009	09	2.3	318,004	306,625
2	9001	5000003	03	006	0008	00009	09	2.5	0	0
2	9001	5000003	03	006	0008	00009	09	2.6	26,000	27,710
2	9001	5000006	03	006	0012	00008	09	2.1	5,334	5,334
2	9001	5000006	03	006	0012	00008	09	2.3	163109	4383
2	9001	5000006	03	006	0012	00008	09	2.4	0	163078
3	9002	5000409	03	007	0013	00038	09	2.1	1,114,401	1,114,401
3	9002	5000409	03	007	0013	00038	09	2.3	1,722,094	1,724,821
3	9002	5000409	03	007	0013	00038	09	2.5	0	540
3	9002	5000409	03	007	0013	00038	09	2.6	0	2,050
Total Modificaciones									3,520,727	3,520,727



Visación del Titular de la Entidad

Firma y sello
Presupuesto
JULIO CORDOVA VELÁSQUEZ
 Gerente de Finanzas
 Servicio de Administración Tributaria de Lima



ANEXO II: RESOLUCIÓN N.º 001-004-00004272

**MODIFICACION DE METAS PRESUPUESTARIA
(En Cantidad de Acciones)**

ENTIDAD: Servicio de Administración Tributaria – SAT

ACTIVIDAD / PROYECTO	UNIDAD DE MEDIDA	META ANUAL PIA 2019	META ANUAL AL 1º Trim. 2019	VAR %
5000003 GESTION ADMINISTRATIVA	ACCION	2179	2225	2.11%
5000006 ACCIONES DE CONTROL Y AUDITORIA	ACCION	57	79	38.60%
5000409 ADMINISTRACIÓN DE RECURSOS MUNICIPALES	ACCION	4629	4635	0.13%



**Visación del Titular de la
Entidad**



**Firma y sello
Planificación**